



2012-2015  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVII LEGISLATURA

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 33 FRACCION XL, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que mediante oficio número DGG-069/2013 de fecha 23 de enero del año en curso, se remitió a esta Soberanía por conducto de la Dirección General de Gobierno, las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensión por Vejez a favor de los CC. J. Carmen Sandoval Hernández y Juan de Dios Saucedo Ocampo, cuyos expedientes le fueron turnados a la Comisión Dictaminadora mediante oficio número 0330/013 de fecha 31 de enero del presente año, suscrito por los CC. Diputados Noé Pinto de los Santos y Gretel Culin Jaime, Secretarios de la Mesa Directiva en funciones.

**SEGUNDO.-** Que el C. Lic. J. Reyes Rosas Barajas, Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, con fundamento en el Capítulo V, artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de Colima, mediante oficios número DGRH/2381 y 2198/2012, de fecha 27 de noviembre y 23 de octubre de 2012, solicitó al Ejecutivo del Estado la iniciación del trámite para autorizar las pensiones por vejez a favor de los trabajadores que se mencionan en el considerando anterior.

**TERCERO.-** Que los CC. J. Carmen Sandoval Hernández y Juan de Dios Saucedo Ocampo, actualmente se encuentran adscritos a la Dirección General de la Policía Estatal Preventiva, dependiente de la Secretaría Seguridad Pública, ambos con la categoría de Policía Tercero, plaza de confianza.

**CUARTO.-** Que el C. J. Carmen Sandoval Hernández, nació el día 11 de enero de 1948, según lo acredita con la certificación de nacimiento del acta número 20, correspondiente al mismo año, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Colima, el día 20 de septiembre de 2012, acreditando una edad de 65 años y cuenta con una antigüedad de 20 años 03 meses de servicio de acuerdo con la constancia expedida por el Director General de Recursos Humanos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, con fecha 27 de noviembre del año 2012.

Por su parte el C. Juan de Dios Saucedo Ocampo, nació el día 08 de marzo de 1942, según lo acredita con la certificación de nacimiento del acta número 224, correspondiente al mismo año, expedida por el Oficial 1 del Registro Civil de Colima, Colima, el día 11 de septiembre de 2012, acreditando una edad de 70 años y cuenta con una antigüedad de 25 años 02 meses



2012-2015  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVII LEGISLATURA

de servicio, de acuerdo a la certificación expedida por el Director General de Recursos Humanos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, con fecha 17 de octubre del año 2012.

**QUINTO.-** Que la Comisión Dictaminadora en base a lo que establece el artículo 54 fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo conoció del asunto y una vez analizada la documentación enviada por el Titular del Poder Ejecutivo soporte de las iniciativas materia de este dictamen, consideran que de conformidad a lo que señalan el artículo 69 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima y 33 fracción XL de la Constitución Local, es procedente concederle pensión por vejez a los trabajadores que se mencionan en el Considerando Primero, al primero equivalente al 67.44% de su sueldo, correspondiente a la categoría de Policía Tercero, plaza de confianza, adscrito a la Dirección General de la Policía Estatal Preventiva, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública; y al segundo equivalente al 83.81% de su sueldo, correspondiente a la categoría de Policía Tercero, plaza de confianza, adscrito a la Dirección General de la Policía Estatal Preventiva, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, y de acuerdo al cálculo elaborado por la Dirección General de Recursos Humanos le corresponde al C. J. Carmen Sandoval Hernández, una percepción mensual de \$9,453.11 y anual de \$113,437.32 y al C. Juan de Dios Saucedo Ocampo, una percepción mensual de \$9,506.61 y anual de \$114,079.32.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

**DECRETO No. 67**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se concede pensión por vejez al C. J. Carmen Sandoval Hernández, equivalente al 67.44% de su sueldo correspondiente a la categoría de Policía Tercero, plaza de confianza, adscrito a la Dirección General de la Policía Estatal Preventiva, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, pensión que deberá pagarse con una percepción mensual de \$9,453.11 y anual de \$113,437.32. Autorizando el Titular del Poder Ejecutivo para que se afecte la partida 45102 del Presupuesto de Egresos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se concede pensión por vejez al C. Juan de Dios Saucedo Ocampo, equivalente al 83.81% de su sueldo correspondiente a la categoría de Policía Tercero, plaza de confianza, adscrito a la Dirección General de la Policía Estatal Preventiva, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, pensión que deberá pagarse con una percepción mensual de \$9,506.61 y anual de \$114,079.32. Autorizando el Titular del Poder Ejecutivo para que se afecte la partida 45102 del Presupuesto de Egresos.



2012-2015  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVII LEGISLATURA

## **T R A N S I T O R I O :**

**UNICO.-** El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “EL ESTADO DE COLIMA”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil trece.

**C. HERIBERTO LEAL VALENCIA  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS  
DIPUTADO SECRETARIO**

**C. GRETTEL CULIN JAIME  
DIPUTADA SECRETARIA**